



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0342

Armenia, 21 de Diciembre de 2022

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**001. RESOLUCIÓN No. 09117 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. S.A.60.07.04-08862 LA CUAL ORDENÓ TERMINAR Y LIQUIDAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2795 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y JAIRO ANDRÉS LONDOÑO HERRERA (Q.E.P.D.)”**

### RESOLUCIÓN No. 09117 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN No. S.A.60.07.04-08862 LA CUAL ORDENÓ TERMINAR Y LIQUIDAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2795 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y JAIRO ANDRÉS LONDOÑO HERRERA (Q.E.P.D.)”**

### EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 724 de septiembre de 2022, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

### CONSIDERANDO:



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



### RESOLUCIÓN Nro. 09117

Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. S.A.60.07.04-08862 la cual ordenó terminar y liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2795 de 2022, suscrito entre el **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO** y **JAIRO ANDRES LONDOÑO HERRERA** (Q.E.P.D)

#### EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto No. 724 del 29 de septiembre de 2022, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución S.A.60.07.04-08862 se ordenó la Terminación y Liquidación Unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales 2795 de 2022, consecuencia de la Muerte del Contratista **JAIRO ANDRÉS LONDOÑO HERRERA** el día 28 de noviembre de 2022.

Que al momento de tramitar la Secretaría de Hacienda del Departamento el pago del saldo adeudado, se evidenció en el artículo primero un error de digitación respecto a la fecha que se da por terminado unilateralmente el contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales antes citadas, se corrige la Resolución S.A.60.07.04-08862 respecto a la cual inició los efectos de terminación unilateral del contrato de prestación de servicio Nro. 2795 de 2022, la cual corresponde al 29 de noviembre de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir el error formal del artículo primero de la resolución nro. S.A.60.07.04-08862, la cual quedará así: **ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERALMENTE** el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2795, suscrito con **JAIRO ANDRES LONDOÑO HERRERA** (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 18398291 de Calarcá (Quindío), a partir del día veintinueve (29) de noviembre de 2022, con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran en el expediente contractual.



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



**ARTICULO SEGUNDO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución Núm. S.A.60.07.04-08862, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío para que continúe el trámite ordenado en la resolución S.A.60.07.04-08862 del 14 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición **21 DIC 2022**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Julian - 3323*  
**JULIAN MAURICIO JARA MORALES**  
Secretario Jurídico y de Contratación

Proyectó: Leidy Cecilia Valencia Camargo – Abogada contratista OCID  
Revisó: Debbie Duque Burgos – Supervisora Contrato  
Revisó: Rodrigo Soto Herrera - Director de Contratación